

Expediente: 366/23

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ROLDAN TOBIAS GASTON S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/08/2024 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30500006613 - BANCO PATAGONIA S.A. -

90000000000 - ROLDAN, TOBIAS GASTON-DEMANDADO/A

27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 366/23



H20502272179

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROLDAN TOBIAS GASTON s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE N° 366/23.-

Concepción, 28 de agosto de 2024.-

1) Tener presente la Caución Juratoria prestada por la Abogada **GALLO,MARIA FLORENCIA** en cumplimiento del art. 221 del C.P.C.T.

2) Habiendo cumplido con lo requerido, corresponde notificar digitalmente al Banco Patagonia S.A. de la sentencia de fecha 27/02/2024:

"3.- Resolución: 1) HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, TRABAR EMBARGO PREVENTIVO por \$2.275.699,24 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 455.139,00 en concepto de acrecidas calculadas, sobre toda suma de dinero que ROLDAN TOBIAS GASTON, CUIT N° 20-41982400-4 tuviera depositados o que se le depositen en su cuenta/s del Banco Patagonia S.A., hasta cubrir las sumas reclamadas.

2) Bajo la responsabilidad del peticionante, conforme lo preceptuado en el Art. 284 del C.P.C.C. a juicio del proveyente resulta suficiente la Simple Caución Juratoria, para garantizar los Daños y Perjuicios que pudiera ocasionar la medida.3) NOTIFICAR DIGITALMENTE al Banco Patagonia S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro 560809559412900). Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.HACER SABER .-"

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.